



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA

Sala Contenciosa - Administrativa
PRESIDÈNCIA

PLENO DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

En Barcelona, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Siendo las 10:10 horas del día de la fecha, se reunieron los miembros del Pleno de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que al margen se relacionan:

- Ilmo Sr Presidente D. Javier Aguayo Mejía
- D. Eduardo Barrachina Juan
- D. Alberto Andrés Pereira
- D^a. Núria Bassols Muntada
- D. Manuel Táboas Bentanachs
- D. Francisco López Vázquez
- D^a M. Luisa Pérez Borrat
- D. Ramón Gomis Masque
- D^a M^a Fernanda Navarro de Zuloaga
- D. José Manuel De Soler Bigas
- D^a Isabel Hernández Pascual
- D. Francisco José Sospedra Navas
- D. Jordi Palomer Bou
- D. Javier Bonet Frigola
- D^a Montserrat Figuera Lluch
- D. Eduardo Paricio Rallo
- D. Héctor García Morago
- D^a Emilia Giménez Yuste
- D^a María Abelleira Rodríguez
- D. Francisco José González Ruíz
- D. Juan Antonio Toscano Ortega
- D^a Margarita Cuscó Turell
- D^o Eduardo Rodríguez Laplaza
- D. José Luís Gómez Ruíz

No asisten al Pleno la Magistrada Sra. D^a Virginia De Francisco Ramos, Sra. D^a Ana Rubira Moreno y Sr. D. José Miguel Martínez- Carrasco Pignatelli por estar de baja médica



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA

Sala Contenciosa - Administrativa
PRESIDÈNCIA

Y a continuación se procede a nombrar Secretario del Pleno al Magistrado de menor antigüedad por escalafón el Sr. D. Eduardo Rodríguez Laplaza, y a tratar los asuntos del Orden del Día que son los siguientes:

Seguidamente se procede a debatir los respectivos puntos del orden del día y se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Unificación de la comunicación, sobre la información a suministrar a las partes, en materia de recursos, en las sentencias y autos dictados por esta Sala.

1º: La información sobre el recurso de casación y, asimismo, sobre el de reposición previo a la casación contra Autos, se hará constar en las propias Sentencias y Autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, tras el fallo o parte dispositiva correspondiente.

2º: La información sobre el recurso de casación deberá brindarse de conformidad con el siguiente modelaje:

2.1 Recurso de casación contra Sentencias:

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, que no es firme. Contra la misma cabe deducir, en su caso, recurso de casación ante esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo III, Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA). El recurso deberá prepararse en el plazo previsto en el art. 89.1 LJCA.

Y adviértase que en el BOE nº 162, de 6 de julio de 2016, aparece publicado el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al recurso de casación.

Notifiqui's a les parts la present Sentència, que no és ferma. Contra la mateixa es pot deduir, si s'escau, recurs de cassació a través d'aquesta Sala, de conformitat amb



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala Contenciosa - Administrativa
PRESIDÈNCIA

allò que disposa la Secció 3^a, Capítol III, Títol IV de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa (LJCA). El recurs haurà de preparar-se en el termini que preveu l'art. 89.1 LJCA.

Ahora, s'adverteix que al BOE núm. 162, de 6 de juliol de 2016, apareix publicat l'Acord de 20 d'abril de 2016, de la Sala de Govern del Tribunal Suprem, sobre l'extensió màxima i altres condicions extrínseques dels escrits processals referits al recurs de cassació.

2.2 Recurso de reposición contra Autos, previo al de casación:

Notifíquese a las partes y hágase saber que contra el presente Auto -que no es firme- cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Tribunal, en el plazo (de cinco días) y en los términos que se desprenden de los art. 87.2 y 79 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifiqui's a les parts, i faci's saber que contra la present Resolució interlocutòria -que no és ferma- pot interposar-se recurs de reposició davant d'aquest mateix Tribunal, en el termini (de cinc dies) i de conformitat amb allò que disposen els art. 87.2 i 79 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

2.3 Recurso de casación contra Autos:

Notifíquese a las partes el presente Auto, que no es firme. Contra el mismo cabe deducir, en su caso, recurso de casación ante esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3^a, Capítulo III, Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA). El recurso deberá prepararse en el plazo previsto en el art. 89.1 LJCA.

Y adviértase que en el BOE nº 162, de 6 de julio de 2016, aparece publicado el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al recurso de casación.

Notifiqui's a les parts la present Resolució interlocutòria, que no és ferma. Contra la mateixa pot interposar-se, si s'escau, recurs de cassació davant d'aquesta Sala, de conformitat amb allò que disposa la Secció 3^a, Capítol III, Títol IV de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa (LJCA). El recurs haurà de preparar-se en el termini que preveu l'art. 89.1 LJCA.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala Contenciosa - Administrativa
PRESIDÈNCIA

Alhora, s'adverteix que al BOE núm. 162, de 6 de juliol de 2016, apareix publicat l'Acord de 20 d'abril de 2016, de la Sala de Govern del Tribunal Suprem, sobre l'extensió màxima i altres condicions extrínseques dels escrits processals referits al recurs de cassació.

SEGUNDO.- Efectos de la falta de personación del apelante en el recurso de apelación contra autos y sentencias de los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

En cuanto al debatido tema de si la no personación de la parte apelante ante la Sala ha de comportar la declaración de que queda desierto el recurso de apelación, se entiende, que la regulación del art. 85 de LJCA es completa y carece de ninguna laguna normativa. Por consiguiente, no es de aplicación supletoria el art. 463 de la LEC, ni procedente la declaración de quedar desierto el recurso.

TERCERO.- Unificación de la fijación de importe de cuantías máximas en las costas procesales.

El número 4º del art. 139 de la Ley de la Jurisdicción establece que la "La imposición de las costas podrá ser a la totalidad, a una parte de éstas o hasta una cifra máxima".

El Pleno no jurisdiccional de esta Sala de lo Contencioso-administrativo advierte que la unificación de la respuesta judicial de las distintas Secciones funcionales en esta materia coadyuva a la identificación de la Sala como el único "órgano" legalmente considerado, a la vez que ofrece más información a los profesionales y a las partes procesales para formar libremente la decisión de interponer el recurso o defender su oposición.

Por ello establece las siguientes cuantías orientativas, en función de la cuantía y complejidad del asunto:

- Sentencias: 500, 1.000, 2.000, 3.000 o 4.000 euros, por todos los conceptos e IVA incluido.
- Autos: 100, 500 o 1.000 euros, por todos los conceptos e IVA incluido.

El Tribunal mantiene su plena libertad para sustraerse de los criterios fijados como orientativos cuando el asunto así lo haga conveniente para la efectividad de la tutela judicial solicitada, lo que será debidamente motivado.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA

Sala Contenciosa - Administrativa
PRESIDÈNCIA

CUARTA.- Ruegos y preguntas.

No se formula ninguno, dándose con ello por concluido el Pleno por la Presidencia.

Los indicados acuerdos se aprueban por unanimidad, excepto el punto segundo que se aprueba por mayoría absoluta.

Se levanta la sesión y se extiende la presente Acta, que se comunica a todos los Magistrados de la Sala, a los Letrados de la Administración de Justicia de esta Sala y al Il.lustre Consell de Col.legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya y Il.lustre Consell dels Col.legis d' Advocats de Catalunya, a los efectos legales oportunos, y firma la presente, el Presidente de la Sala conmigo como Secretario.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Javier Aguayo Mejía

Fdo. D. Eduardo Rodríguez Laplaza